

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea qualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conácto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administracion, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo aono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aono de derecho con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 274 de 1.º Obre.)

#### Segunda seccion.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.464.

#### SECRETARÍA

En el día de hoy y por disposicion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me he hecho cargo del mando de esta provincia durante la ausencia legal del Gobernador propietario el Sr. D. Juan Campoy. Y para conocimiento de las Autoridades, corporaciones y demás habitantes de la provincia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial.

Murcia 1.º de Octubre de 1900.

El Secretario del Gobierno,  
**Ricardo de Guzmán.**

Número 3.456.

#### AJUSTE DE ALCANCES

#### Circular.

Dispuesto por Real orden de 7 de Marzo último, se dé la mayor publicidad á la terminacion de los ajustes abreviados, pertenecientes á los individuos que sirvieron en Ultramar, á fin de que puedan reclamar sus alcances, en peticion dirigida á las Comisiones liquidadoras, por conducto de la Autoridad militar, y si no la hubiere en el punto donde el solicitante resida, por el Alcalde, que deberá cursarla directamente á los Jefes de las Comisiones aludidas; á continuacion se inserta relacion nominal, remitida por la Capitanía general de Aragón (Zaragoza), de los individuos ajustados por el Regimiento infantería de Gerona, núm. 22.

En su virtud, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta pro-

vincia á quienes dicha relacion se refiere, procuren dar la mayor publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de los interesados y advertiran á los causahabientes de los fallecidos, que para justificar su derecho, deben atenerse á lo prevenido en Real orden de 23 de Noviembre de 1896 y que los documentos que acompañen á la peticion, han de ser expedidos en papel del timbre clase 12.º, según dispone el art. 22, regla 16, apartado F de la ley.

#### Relacion que se cita.

Id.	Soldado.	Cabo.	Clase.	NOMBRES	Pueblos.
	Joaquín Robles Robles.	José Martín Vivancos.			Cartagena.
	Gines López Martín.				Caravaca.
	Domingo Rubio Alcazar.				Pilego.

Murcia 1.º de Septiembre de 1900.

El Gobernador,  
**Juan Campoy.**

Número 3.466.

#### MONTES PÚBLICOS

El día 19 de Octubre actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Totana y en la Casa Consistorial y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 38 y medio quintales métricos de espartos arrancado y seco en el monte titulado «Caenca de Alquerías», pertenecientes al Estado, bajo el tipo de tasacion de cuatrocientas sesen-

ta y dos pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento Murcia 2 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,  
**Ricardo de Guzmán.**

Número 3.457.

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE MURCIA

#### Circular.

Habiendo renunciado D. Ginés Cegarra, el cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de La Unión, se convoca á nueva eleccion para el día seis de los corrientes á las diez de la mañana, bajo las instrucciones de la circular de esta Junta fecha 31 de Agosto último.

Murcia 1.º de Octubre de 1900.—  
El Gobernador Presidente, **Juan Campoy.**—  
El Secretario, **Luis Orts.**—  
Sr. Alcalde de La Unión y Maestros del partido judicial.

Número 3.443.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.511.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Maestre Pérez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 de Febrero de 1900, solicitando se le conceda uná demasia para la mina denominada *Quinta*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cocones de las Herreras, diputacion de Leiva; lindando por el N. mina «Quinta», núm. 12.228; por E. con terreno franco; por el Sur con «La Duodécima», núm. 13.292, y por el O. con demasia á «Cervera», núm. 14.163; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Quinta», núm. 13.228, y se mediran 66'57 metros al Sur y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 2º 30' Sur 263'10; segunda á tercera N. 2º 30' E. 78'08, y tercera á punto de partida O 266'26

metros, comprendiendo una superficie horizontal de 19.133'88 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 3.421.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.082.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada 2.º *Bóldo*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarro y en terreno cuyo dueño se ignora, en el paraje llamado Casas de la Loma, diputacion del Mingrano; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «La Ampliacion», número 12.862; y desde él se mediran 300 metros en direccion N. hasta la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 400, y cuarta á primera S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Septiembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

#### Primera seccion.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

Señora: Las reformas llevadas á cabo recientemente en la enseñanza, con especialidad las relativas á la Facultad de filosofia y Letras y de Ciencias, y á los estudios científicos y literarios de los

Institutos, han hecho más necesarias y más apremiantes que ya lo eran la revisión y el estudio de la legislación de Instrucción pública, desde la ley de 1857 hasta el día, para apartar en ella lo vigente de lo anticuado aclarar lo confuso, ordenar y sistematizar, con verdadero enlace y concierto, lo digno de ser codificado y que más estrechamente se hermane con el espíritu moderno y las necesidades permanentes de la sociedad y de la ciencia, y también para poder inferir y determinar, con claridad y acierto, las nuevas disposiciones que deban adoptarse completando y perfeccionando las anteriores.

El Ministro que suscribe cree que debe ser confiada esta empresa al patriotismo y á la competencia del Profesorado de la Universidad Central, invocando su valioso y nunca desmentido concurso, y creando á este fin una Comisión codificadora compuesta de Catedráticos numerarios pertenecientes unos, los más, á la facultad de Derecho, que es á la que principalmente compete esta obra, y otros á las Facultades Madres, las de Ciencias y de Letras, que auxilien, con su pericia técnica, la labor jurídica y establezcan sólidas y fecundas relaciones de unidad y de armonía científicas en todos los órdenes y grados de la enseñanza.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.  
—Señora: A. L. R. P. de V. M., Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión codificadora de Instrucción pública, encargada de sistematizar, aclarar y armonizar las disposiciones legales vigentes y de proponer las complementarias.

Art. 2.º Se compondrá de siete Catedráticos numerarios de la Universidad Central, uno de la Facultad de Filosofía y Letras, otro de la de Ciencias y cinco de la de Derecho.

Art. 3.º Será Presidente el Catedrático más antiguo, y Secretario el Jefe del Negociado de Universidades del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.º Todos los cargos de esta Comisión, Presidente, Vocales y Secretario, serán igualmente gratuitos.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

(«Gaceta» núm. 272 de 29 Sbre.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales de la Universidad Central, la cátedra de Psicología experimental, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden fecha de ayer.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, y ser Doctor en Ciencias, sección de las Naturales

ó en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerarse como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 256 de 13 Sbre.)

Tercera sección.

Número 3.455.

INSTITUTO PROVINCIAL  
DE SEGUNDA ENSEÑANZA  
DE MURCIA  
—  
ENSEÑANZAS NOCTURNAS

Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en el

Real decreto de 25 de Mayo último, desde el día 1.º del próximo mes de Octubre hasta el día 15 inclusive, queda abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula para los obreros que deseen inscribirse en ella todos los días no festivos de nueve de la mañana á dos de la tarde.

La matrícula es completamente gratuita, y para inscribirse en ella bastará que el obrero presente una papeleta escrita y firmada por el mismo, en que haga constar su nombre y apellidos, domicilio, oficio y las materias en que deseen inscribirse.

Las enseñanzas que se darán son las siguientes:

Gramática Castellana, Aritmética, Algebra, Geometría, Dibujo, Elementos de Física, Mecánica, Agricultura y Fisiología é Higiene; pero el obrero no podrá matricularse en todas, sino solamente en aquellas que no exijan prelación de otras; así, por ejemplo, no podrá en Geometría, sin tener los conocimientos necesarios en Aritmética y Algebra, ni en física y Mecánica sin los indispensables de Geometría.

El estudio de todas las materias será completamente oral y práctico, sin tener el obrero gasto alguno.

Se destinarán á las clases dos horas de la noche, como previene el Decreto, cuyas horas se podrán ir alternando según las estaciones del año; y el cuadro de distribución de las mismas de Profesores y locales, se fijará en el tablón de anuncios del Establecimiento.

También se darán durante el curso conferencias públicas sobre algunas otras materias las cuales se anunciarán oportunamente.

Murcia 28 de Septiembre de 1900.  
—V.º B.º: El Director, Orts.—El Secretario, José Calvo.

Quinta sección.

Número 3.461.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Noviembre próximo, los cuales serán apremiados si pasados los 30 días de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Libro.....	Folio.....	Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vence.	Su importe. — Pesetas.	Fecha del vencimiento.
<b>Bienes del Estado.</b>									
60	23	D. Antonio del Toro Jiménez.	Mula.	Rústica.	827	Bullas.	9.º	426 30	25 de Noviembre de 1900.
<b>Bienes de propios.</b>									
63	262	D. José Martínez Delgado.	Librilla.	Rústica.	693	Mula.	8.º	233 75	18 de Noviembre de 1900.
63	67	» Eliseo Martínez Blázquez.	Pt.º Lumbresas.	»	815	Lorca.	5.º	95 »	11 »
63	69	» Jerónimo Sánchez Asensio.	Lorca.	»	1.094	»	5.º	52 »	17 »
64	58	» Diego Meseguer Barceló.	Murcia.	»	1.231	Murcia.	4.º	100 »	17 »
64	58	» Diego Rodríguez Navarro.	»	»	1.045	Lorca.	4.º	442 »	25 »

Murcia 1.º de Octubre de 1900.—El Tenedor de libros, R. Casanova.—Conforme: El Interventor de Hacienda, José D. de Isla.

Número 3.458.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

IMPUESTO SOBRE CARRUAJES DE LUJO

**Circular.**

El reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 26 de Julio de 1898, previene en el art. 18, que en los quince días primeros del mes de Abril de cada año, hoy del mes de Octubre por haberse establecido el año natural en la vigente ley de Presupuestos del Estado, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á esta Administración copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto, dentro del máximo señalado en el último párrafo del artículo 1.º

Del 15 al 30 del expresado mes de Octubre, los poseedores de carruajes de lujo, deben presentar en esta dependencia, por lo que respecta á los vecinos de esta capital, y en los pueblos ante los Alcaldes, la relación duplicada de que trata el artículo 19. (Modelo núm. 3.)

El duplicado de esta declaración será devuelto al que la suscriba, con nota de la fecha de presentación, autorizada con la firma del funcionario encargado de este servicio y con el sello de esta oficina ó de la Alcaldía, según los casos.

Los Sres. Alcaldes, con vista de las relaciones á que se refieren los párrafos anteriores y con presencia de las altas ocurridas durante el año, formarán el padrón de carruajes y caballerías destinadas al arrastre de los mismos para el año de 1901, sin excepción alguna; cuidando de imponer sobre las cuotas de Tesoro el 20 por 100 de recargo transitorio.

En los pueblos en que no existan carruajes ni caballerías sujetos al pago de este impuesto, remitirán en el plazo fijado para presentar el padrón en esta Administración, una certificación en que así lo hagan constar.

El referido padrón que ha de estar terminado precisamente en el mes de Noviembre próximo, se extenderá en papel de la clase 13.ª y se sacará copia en papel de la 14.ª, remitiéndolo á esta oficina en los cinco primeros días de Diciembre siguiente, para su examen y aprobación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los individuos á quienes interesen las disposiciones legales que se citan; advirtiéndoles que las infracciones que se cometan serán penadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del reglamento citado, permitiéndome llamar la atención de los Sres. Alcaldes, á fin de que procuren cumplir de un modo preferente con cuanto se previene en esta orden, con lo cual evitarán las responsabilidades que en caso contrario indefectiblemente se les han de exigir.

Del recibo de esta orden y de quedar en cumplirla dentro de los plazos que se fijan, se servirá V. dar aviso á esta Administración á correo seguido.

Murcia 1.º de Octubre de 1900.—  
El Administrador, Mariano Alvarez.

**Sexta sección.**

Número 3.311.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos.

*Mes de Febrero.*

Supletoria del día 3.

Se aprueba el acta anterior.  
Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del Municipio durante el presente mes, importante 6 311'90 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Enero anterior, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción.

Presentar la cuenta del material adquirido é invertido en las oficinas municipales durante el mes de Enero anterior.

Acordar el pago de su haber personal devengado durante el mes anterior al escribiente temporero D. Rodolfo Vivancos Vidal.

Acordar construir un puente en el camino del Almendrico, en la acequia de riego donde éste corta al camino de la Heredad.

Adicionar á la lista de pobres con derecho á la asistencia facultativa y medicinas gratuitas á Bartolomé Provencio Mellado.

Supletoria del día 10.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordar el pago de 27'25 pesetas, del puente construido en el camino del Almendrico.

Acordar también el pago de treinta pesetas, importe de doce libras de velas de cera, para solemnizar la función religiosa de Nuestra Señora, que tuvo lugar el día 2 del actual, á la que asiste la Corporación en cuerpo de oficio.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Quedar enterada la Corporación de la ley de 25 de Diciembre anterior y Real orden de 29 del propio mes, dictando reglas para armonizar el servicio de quintas en los años sucesivos.

Socorrer en especie por tiempo de ocho días al pobre Antonio Hernández Molina á razón de 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

Dar cuenta el Sr. Presidente á la Corporación de marchar á Madrid en el día de hoy á objeto de solucionar varios asuntos de interés que tiene pendientes este Ayuntamiento en unión del Concejal Don Miguel Vivancos García, en virtud de autorización concedida por la Corporación.

Supletoria del día 24.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 42 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejér-

cito, sobre la incompatibilidad que por parentesco pueda afectar á los individuos del Ayuntamiento en las operaciones de revisión de los mozos correspondientes á los tres últimos reemplazos.

Acordar el cumplimiento del artículo 63 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, haciendo la designación de testigos para que declaren en los expedientes que instruyan los mozos á quienes les asista alguna excepción.

Requerir á los Facultativos titulares para que hagan el reconocimiento de los mozos en revisión á quienes les asista alguna enfermedad ó defecto físico ó á los padres de éstos que se encuentren en caso análogo.

Socorrer en especie por tiempo de ocho días con 0'50 de peseta por cada uno de ellos al Francisco Melgarejos.

*Mes de Marzo.*

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del Municipio durante este mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes anterior.

Aprobar la cuenta del material adquirido é invertido en las oficinas municipales durante el mes de Febrero anterior.

Proceder al nombramiento de talladores para que actúen en las operaciones de talla de los mozos á quienes les asista esta causa de excepción en las revisiones de los tres últimos reemplazos.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional para refundir con el ordinario del ejercicio 1899-900.

Extraordinarias de los días 4, 5 y 6.

Tuvieron por objeto proceder á la revisión de excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de los años 1897, 1898 y 1899.

Supletoria del día 10.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Autorizar á D. José María Martínez Chumilla para que perciba de la Administración de Hacienda el 1 por 100 de formación de padrones de cédulas personales y 3'40 por 100 como premio de cobranza á las mismas.

Dar cuenta el Sr. Presidente á la Corporación de haber regresado de Madrid y haber resuelto los asuntos que este Ayuntamiento tenía pendientes y aprobar la cuenta del gasto ocasionado en el viaje y estancia en la capital.

Acordar el pago de 200 pesetas al Abogado de este Ayuntamiento en Madrid como anticipo de gastos hechos por el mismo en el pleito contencioso administrativo que este Ayuntamiento tiene pendiente de resolución ante este Tribunal.

Socorrer en especie por tiempo de quince días con 0'50 pesetas por cada uno de ellos al pobre José Monreal López.

Idem por veintitrés días y por igual cantidad por cada uno de ellos á José López Sánchez.

Idem por quince días y por igual cantidad que los anteriores á Matías Baño Alcón.

Idem por tiempo de ocho días y por igual cantidad en cada uno de

ellos á la pobre Sebastiana Martínez Cerdán.

Adicionar á la lista de pobres con derecho á la asistencia facultativa y medicinas gratuitas á Antonio Barceló Huertas.

Acordar la composición de varias calles de la población en vista de hacerse imposible el tránsito por las mismas.

Supletoria del día 17.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordar contribuir con la cantidad de 150 pesetas para los gastos que ocasione la Exposición Agrícola, Industrial, Minera y de Bellas Artes que ha de tener lugar en la capital de la provincia.

Extraordinaria del día 18.

Tuvo por objeto proceder al fallo de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1899 y 1897, que quedaron pendientes de justificar para este día.

Supletoria del día 24.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Socorrer en especie por tiempo de quince días con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos, al pobre Andrés Puertas.

Socorrer por tiempo de ocho días por igual cantidad que la anterior, al pobre Sebastián Pérez Castillo.

Socorrer por otros ocho días y por igual cantidad que los anteriores, á José Vicente.

Supletoria del día 31.

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Dar cuenta el Sr. Presidente á la Corporación de haberse hecho roturaciones recientes y de consideración en la vereda real que conduce desde Ascós á los Cabezos Blancos, en el sitio denominado la Mata, por José Cánovas Aledo, acordándose se le notifique este acuerdo al roturador á fin de que deje la expresada servidumbre en el mismo ser y estado en que antes se encontraba.

Autorizar al Sr. Presidente á fin de que adquiera las palmas necesarias para solemnizar la función Religiosa del Domingo de Ramos.

Nombrar Comisionado para que haga la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, de los mozos declarados en revisión de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899 á D. Miguel Ramírez Martínez, y se le provea de cuantos documentos sean necesarios para el mejor desempeño de este servicio.

Acordar el pago á todos los empleados del Municipio de los haberes personales devengado por los mismos durante este mes.

Acordar también el pago al escribiente temporero D. Rodolfo Vivancos, de su haber personal devengado durante el mismo.

*Mes de Abril.*

Extraordinaria del día 3.

Tuvo por objeto acordar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos por el 2.º semestre del corriente año y años sucesivos, acordándose se lleve á efecto por arriendo á venta libre por los tres años venideros y semestre expresado.

## Supletaria del día 7.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del Municipio durante este mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos durante el mes anterior.

Aprobar la cuenta del material adquirido é invertido en las oficinas municipales durante el mes anterior.

Acordar el pago del material del combustible para el alumbrado público, correspondiente al primer trimestre del año actual, al rematante D. Miguel Martínez Vivaucos.

Acordar también el pago del alquiler de la casa donde se halla establecida la estación telegráfica correspondiente al primer trimestre del año actual.

Asimismo se acordó el pago del alquiler de la casa donde se halla instalado el puesto de la Guardia civil correspondiente al primer trimestre del actual año.

Acordar el pago de 45 pesetas, importe de 90 palmas para solemnizar la función religiosa del Domingo de Ramos.

Acordar admitir la cesión hecha al Municipio por Francisco, María y Salvador Munuera Clares, y sin retribución alguna de una casa que poseen en estado ruinoso en la calle del Hospicio de esta población.

Adicionar á la lista de pobres á José Valverde Baño.

Acordar á moción de varios Concejales proceder á la revisión de los expedientes para el nombramiento de guardas particulares jurados.

Acordar asista una Comisión de este Ayuntamiento á la apertura de la Exposición Agrícola Industrial Minera y de Bellas Artes que tendrá lugar en la capital de la provincia.

## Supletoria del día 14.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Dar cuenta del fallecimiento del Concejel D. Matias Martínez Martínez.

Manifiestar el Sr. Presidente haber hecho el ingreso de 150 pesetas ante la Junta provincial de la Exposición presentando la oportuna carta de pago.

Acordar el pago de 20 pesetas á D. Juan Muñoz Puertas, importe del papel timbrado con destino á las operaciones de quintas.

Acordar el pago de 42'50 pesetas á D. Miguel Ramírez, importe de la gratificación y socorros facilitados á los mozos de los tres últimos reemplazos que han comparecido á ser reconocidos ante la Comisión mixta.

Acordar también el pago de 40 pesetas á D. José López Cerón, importe de las velas de cera suministradas para solemnizar las funciones religiosas que tuvieron lugar en la parroquial de esta villa, durante los días 25, 26 y 27 de Febrero anterior.

## Supletoria del día 21.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Quedar enterado de una circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, manifestando haber quedado sin efecto las alteraciones en los cupos de consumos conforme á los resultados provisionales del Censo de población de 1897.

Quedar también enterado de otra Real orden autorizando á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para que puedan prorrogar los contratos de arriendo que terminen en 30 de Junio hasta fin de Diciembre del corriente año.

Acordar el pago de 75 pesetas al Director de la banda de música D. Roque Jabaloy, por la asistencia con la misma á las procesiones del Santo Entierro y Domingo de Resurrección.

Acordar el pago de 50 pesetas al Sr. Presidente, importe de los gastos ocasionados por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para la inauguración de la Exposición en la capital de la provincia.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal, por el 2.º semestre del corriente año y los tres años sucesivos 1901, 1902 y 1903.

## Supletoria del día 28.

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Socorrer en especie por tiempo de quince días á razón de cincuenta céntimos de peseta en cada uno de ellos á la pobre Juana Tornel Gómez.

Idem por el mismo tiempo é igual cantidad á Isabel Martínez Martínez.

Idem por ocho días é igual cantidad que los anteriores á Sebastiana Martínez Calderón.

Se acordó la adquisición de cristales de linfa de vacuna para la vacunación de las familias pobres de esta localidad.

Aprobar la cuenta de 150 pesetas presentadas por los Sres. de la Comisión de Policía urbana y rural de los gastos ocasionados en las obras de reparación hechas por administración en la carretera vecinal de la Estación de la vía férrea á este pueblo.

Aprobar también la cuenta presentada por los mismos señores de los gastos ocasionados en la composición de la calle del Hospicio y reparación de otras.

Acordar la formación de los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales.

## Mes de Mayo.

## Supletoria del día 5.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el mes anterior.

Acordar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del Municipio durante este mes.

Aprobar la cuenta del material adquirido é invertido en las oficinas municipales durante el mes de Abril anterior.

Acordar el pago de 7'50 pesetas importe de seis cristales de linfa de vacuna.

Acordar el pago de empleados de los haberes personales devengados por los mismos durante el mes anterior.

Acordar también el pago de su haber personal devengado durante el mes anterior al escribiente temporero D. Rodolfo Vivaucos.

Acordar la suscripción á la Historia general de España por la Real Academia.

Acordar la aprobación del proyecto del presupuesto adicional para el ejercicio económico 1899 á 1900, prorrogado para el corriente año.

## Extraordinaria del día 12.

Tuvo por objeto fallar las excepciones otorgadas á los mozos del reemplazo de 1898 José Martínez García, José Velasco Cánovas y Agustín Osele López.

## Supletoria del día 12.

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordar el pago de 7'50 pesetas, importe de la modelación invertida en las operaciones de quintas.

Acordar también el pago de 8'64 pesetas, importe de la modelación invertida en la rectificación del Censo electoral.

Socorrer en especie por tiempo de quince días con 0'50 peseta por cada uno de ellos al pobre José López.

Idem por el mismo tiempo é igual cantidad á María Munuera.

Adicionar á la lista de pobres á Juan Mellado Pérez.

Acordar el descuaje de dos árboles que existen en la confrontación de la iglesia de la Concepción por causar grandes perjuicios á la misma y casas limítrofes.

## Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

## Supletoria del día 26.

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordar el pago de 15 pesetas á D. Ginés Martínez Cánovas, importe del trabajo invertido en la composición del reloj de la villa.

Acordar también el pago de 16 pesetas al tallador Juan Muñoz Puertas, por los días invertidos en esta operación de los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899.

Acordar el pago de los empleados del Municipio de sus haberes personales devengados y que se devenguen durante este mes.

Se acordó el pago de 20 pesetas al comisionado D. Miguel Ramírez, importe de los días invertidos en la presentación de mozos ante la Comisión mixta.

Alhama 13 de Septiembre de 1900.  
—El Secretario, Juan Cánovas.—  
V.º B.º: El Alcalde, Díaz.

## Octava sección.

Número 3.460.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado se ha solicitado por José Marín y Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, se le declare heredero abintestato de su esposa Antonia de Robles y Sánchez, de sesenta años de edad, de esta vecindad, fallecida el diez de Agosto próximo pasado, por ser su único heredero y carecer de descendientes, ascendientes y colaterales.

Lo que se anuncia por medio del presente para que puedan comparecer ante este Juzgado á usar de su derecho los que se crean con derecho á dicha herencia dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en

la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Caravaca á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.  
—Eduardo Chalud.—P. S. M., Nicolás González.

## Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.